



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/10262
30 septiembre 1975
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo período de sesiones
Tema 78 del programa

CONSECUENCIAS ADVERSAS QUE TIENE PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS
LA ASISTENCIA POLITICA, MILITAR, ECONOMICA Y DE OTRA INDOLE QUE SE PRESTA
A LOS REGIMENES COLONIALISTAS Y RACISTAS DEL AFRICA MERIDIONAL

Nota del Secretario General

1. El tema titulado "Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional" fue incluido en el programa provisional del trigésimo período de sesiones de la Asamblea General como resultado de una recomendación hecha por el Consejo Económico y Social, en su resolución 1864 (LVI), de 17 de mayo de 1974.
2. La presente nota se refiere al examen de la cuestión por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y por la Comisión de Derechos Humanos.
3. En el párrafo 2 de su resolución 5 (XXIV), de 18 de agosto de 1971, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías decidió examinar en su 25^o período de sesiones la cuestión de las consecuencias que tendría para la realización de los derechos humanos la asistencia que, en algunos casos, pudiese prestarse a los regímenes racistas y colonialistas del Africa meridional. En su resolución 6 (XXV), de 30 de agosto de 1972, la Subcomisión pidió al Secretario General que, con miras al examen de esta situación en todos sus aspectos, preparase, en cooperación con los órganos competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones interesadas, y sobre la base de los datos de que disponían las Naciones Unidas, un estudio en que se expusieran los datos relativos a la ayuda política y al apoyo prestados a los regímenes racistas y colonialistas del Africa meridional, a la ayuda económica, en particular mediante inversiones directas e indirectas de capitales extranjeros, y a la ayuda militar, detalles sobre las prácticas de empleo de las compañías extranjeras o controladas por extranjeros en esos países y territorios, al comercio de armas, así como a los datos sobre las demás relaciones que contribuían al fortalecimiento de esos regímenes.
4. En su 26^o período de sesiones la Subcomisión tuvo ante sí el estudio antes mencionado (E/CN.4/Sub.2/336 y Corr.1) y una adición en que contenía la información recibida por el Secretario General de acuerdo con lo dispuesto en la resolución 6 (XXV) de la Subcomisión.

5. El 19 de septiembre de 1973, la Subcomisión aprobó la resolución 3 (XXVI). En el párrafo 1 de dicha resolución, la Subcomisión recomendó que la Comisión de Derechos Humanos indicara a la Subcomisión que designara a un Relator Especial para que evaluara urgentemente las consecuencias negativas que tenía para el disfrute de los derechos humanos la asistencia que se prestaba, en particular mediante inversiones de capital extranjero y ayuda militar, a los regímenes racistas del Africa meridional. En el párrafo 2, recomendó además que la Comisión de Derechos Humanos incluyera en su programa el tema titulado "Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional", y que lo examinara como tema de gran prioridad en su 30º período de sesiones a fin de formular las recomendaciones pertinentes al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General. La Subcomisión también pidió al Secretario General que actualizara la totalidad de su informe (E/CN.4/Sub.2/336) sobre la asistencia y el apoyo que se prestaban a los regímenes coloniales y racistas del Africa meridional, y decidió mantener este tema en su programa y examinarlo en sus períodos de sesiones como uno de los temas prioritarios.

6. El 14 de febrero de 1974, la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 3 (XXX) autorizó a la Subcomisión a que designara un relator especial para que evaluara con suma urgencia la importancia y el origen de la asistencia política, militar, económica y de otra índole que ciertos Estados prestaban a los regímenes racistas y colonialistas del Africa meridional, así como las consecuencias directas o indirectas que dicha asistencia tenía para la perpetuación del colonialismo, la discriminación racial y el apartheid. Por recomendación de la Comisión, el Consejo Económico y Social, el 17 de mayo de 1974, aprobó la resolución 1864 (LVI) en la que, entre otras cosas, confirmó esta autorización y recomendó a la Asamblea General que incluyera esta cuestión en su programa a fin de que la examinara en su trigésimo período de sesiones.

7. En su 27º período de sesiones, la Subcomisión tuvo ante sí un documento (E/CN.4/Sub.2/348) que actualizaba la totalidad del informe del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/336), en cumplimiento de lo solicitado en el párrafo 3 de su resolución 3 (XXVI). Por su resolución 2 (XXVII), de 16 de agosto de 1974, la Subcomisión designó al Sr. Ahmed M. Khalifa, Relator Especial, para la elaboración de un estudio sobre el asunto.

8. En su 28º período de sesiones, la Subcomisión tuvo ante sí un informe preliminar presentado por el Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/L.624). La Subcomisión examinó el informe en sus sesiones 716a. a 718a., celebradas en los días 26 y 27 de agosto de 1975, y, como parte de su decisión sobre el tema 19 del programa, titulado "Examen de la labor futura de la Subcomisión, incluyendo la preparación de un programa quinquenal de trabajo (resolución 10 (XXXI) de la Comisión de Derechos Humanos)", decidió que el Relator Especial presentara su informe definitivo a la Subcomisión en 1976.
